QUINDÍO
CORAZÓN DE LA ZONA CAFETERA

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 0111	Armenia, 11 de Abril de 2023	Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 332 DEL 14 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LE 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

DECRETO No. 332 DEL 14 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LE 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, y

CONSIDERANDO:

Decretos 2023

DECRETO No. 332 DEL 14 DE ABRIL DE 2023

Detalles

Martes, Abril 18 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LE 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

DESCARGA: DECRETO No. 332 DEL 14 DE ABRIL DE 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

Gobernación

DECRETO NÚMERO 332 DE 14 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO No 7 DEL 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020: "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" en su **Artículo 1. Objeto**. señala lo siguiente:

 "Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

2. Que, la Ley 2056 de 2020 define en el **Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión,** lo siguiente.

 Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

 Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.

 Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.

 Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

a) *Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda."*

b) *Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales. (…)*

3. Que la Ley 2056 del 2020 en el **Artículo 34 Viabilidad de los proyectos de inversión.** Establece *que:*

"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión" (…)

4. Que la Ley 2056 del 2020 en el **Artículo 35 Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.** estableció que:

"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.

2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. (…)

5. Que, la Ley 2056 de 2020 en el **Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión**, establece que:

"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y

36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

***Parágrafo primero.** La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

***Parágrafo segundo.** Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*

***Parágrafo tercero**. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos"

6. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre del 2020, en su **Artículo 1.2.1.2.5 Formulación y presentación de proyectos de inversión pública**, establece que:

"Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá siguiendo la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, al igual que los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, formular proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, y previa observancia por parte del formulador del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, así:

a) Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

b) Los proyectos de inversión con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, mediante la ventanilla única dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, por las entidades territoriales, los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) que estén constituidos como personas jurídicas de derecho público, incluyendo las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE), previa autorización de las entidades territoriales que la conformen, o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales." (…)

7. Que el Decreto 1821 del 2020, en el **Artículo 1.2.1.2.8, Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías**, define que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión". (…)

Es importante precisar que en el Parágrafo transitorio 1°. del citado artículo establece que:

(...) "*Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de*

Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 del 2020" (...)

8. Que, el Decreto 1821 del 2020, en su **Artículo 1.2.1.2.11, Priorización y aprobación de los proyectos de inversión,** establece que:

"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías" (...)

9. Que la Ley 2279 del 2022, *"POR LA CUAL.SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 º DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". estableció*:

***ARTÍCULO 12. Límites para la aprobación de proyectos en la vigencia presupuestal** 2023- 2024. Para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo de las apropiaciones presupuestales. Para el año 2024 regirán los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema.*

10. Que el Acuerdo No. 7 del 26 de mayo del 2022, estableció:

***Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión**. Las entidades e instancias de aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Reglamentario del SGR, deberán expedir el Acto Administrativo, según corresponda en el que conste la decisión de aprobación, el cual tendrá como mínimo:*

a) Fecha de expedición
b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión
c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia
d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique.
e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

***Parágrafo 1**. En el caso de que el proyecto de inversión sea cofinanciado, además de lo señalado en los literales anteriores, se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por la entidad e instancia competente discriminando por asignación y vigencia.*

Artículo 4.4.3. Cargue del Acto Administrativo de aprobación.
La entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargue del acto administrativo de

aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo, en el banco de programas y proyectos de inversión, para tal fin dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces.

Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor
La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión deberá quedar expresamente consignada en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado y deberá ser comunicada de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, cuando aplique, tendrán quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación, mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de programas y proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. (...)

11. Que el Departamento del Quindío cumplió con los requisitos aplicables según las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, publicadas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – y el Acuerdo No. 7 del 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en relación con el proyecto de inversión denominado "**MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL QUINDIO**" identificado con código BPIN 2023003630002 (Anexo 1).

12. Que, el proyecto denominado "**MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL QUINDIO**" identificado con código BPIN 2023003630002, se encuentra incluido en el anexo SGR del Plan de Desarrollo 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO", adoptado mediante la Ordenanza No. 002 del 2020 (Anexo 2).

13. Que, el proyecto "**MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL QUINDIO**" identificado con código BPIN 2023003630002, cumplió las diferentes etapas del ciclo del proyecto previas a su priorización y aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1821 del 2020 artículo 1.2.1.1.2.4 *"El ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas. La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación"*

14. Que, a la fecha, el Departamento del Quindío cuenta con saldo disponible de $32.388.183.465 provenientes de la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos - SGR.

15. Que de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, por medio de la Secretaría de Planeación, verificó la idoneidad y cumplimiento de las condiciones que acreditan al Departamento del Quindío,

identificada con NIT 890001639-1, como entidad de naturaleza pública, con capacidad para ser designada como entidad ejecutora del proyecto.

16. Que, **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT 890001639-1, en la última medición del Índice de Gestión de proyectos (IV trimestre del 2022), obtuvo un puntaje de 75,0 puntos. (Anexo 3).

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR, APROBAR y DESIGNAR la entidad pública ejecutora, del siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2023003630002	MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL QUINDIO	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	$35.849.183.783,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos - QUINDÍO	SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60%		2023	$8.136.684.469,78
Departamentos - QUINDÍO	SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60%		2024	$6.100.299.313,22
Valor Aprobado	$14.236.983.783,00			

Cofinanciación			
Fuentes	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos - QUINDÍO	Propios	2023	$21.612.200.000,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vigencia Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vigencia Futura Aprobada**	**Valor Aprobado Vigencia Futura(1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Departamentos-QUINDÍO	SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2023 -2024	$14.236.983.783,00	-	$0,00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutoradel proyecto	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO			**Valor**	$ 34.739.566.953,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO			**Valor**	$1.109.616.830,00	
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos.	**Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020 y Orientaciones Transitorias Gestión Proyectos, Acuerdo 07 de 2022**					

Este proyecto cuenta con Viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social (Anexo 4) y con los conceptos de viabilidad suscritos por el Departamento del Quindío, a través de: La Secretaría de Salud (Anexo 5), la Secretaría de Aguas e Infraestructura (Anexo 6) y la Secretaría de Planeación Departamental del Quindío (anexo 7), las cuales se encuentran debidamente registrado en la plataforma SUIFP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, NIT 890001639-1, como entidad ejecutora del proyecto, quien en el marco de la normatividad del Sistema General de Regalías, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera, e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión, y decidir, de manera motivada sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, identificado con NIT 890001639-1., en calidad de entidad designada como ejecutora del proyecto e instancia encargada de la contratación de la interventoría, deberá certificar el cumplimiento de requisitos legales y expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de Abril de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Anexo 1 Ficha de verificación de cumplimiento de requisitos del proyecto BPIN 2023003630002
Anexo 2. Certificación el proyecto identificado con código BPIN 2023003630002, se encuentra incluido en el anexo SGR del Plan de Desarrollo 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO.
Anexo 3 Pantallazo del aplicativo GESPROY- IGPR IV trimestre 2022-Departamento del Quindío.
Anexo 4 Concepto de viabilidad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Anexo 5 Concepto de viabilidad del proyecto 2023003630002 suscrito por el Secretaría de Salud Departamental.
Anexo 6 Concepto de viabilidad del proyecto 2023003630002 suscrito por el Secretaría de Aguas e Infraestructura.
Anexo 7 Concepto de viabilidad del proyecto 2023003630002 expedido por el Secretario de Planeación Departamental.

Revisó Constitucionalidad y Legalidad:
Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídica y de Contratación
Revisó: Claudia Milena Marín Montoya - Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación
Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez, Jefe de Oficina de Proyectos y Cooperación
Revisó: Norma Consuelo Mantilla Quintero - Profesional Universitario Secretaría de Planeación
Revisó: Jennifer González Botero, Abogada Contratista - Secretaría de Planeación
Juliana ALM, Abogada Contratista - Secretaría de Planeación

Revisó Warner Correa Torres - Contratista Secretaría de Planeación
Revisó: Cristian Camilo Contreras Castro - Contratista Secretaría de Planeación
Revisó: Arlinton Simonds - Contratista Secretaría de Planeación Departamental.
Proyectó: Mary Eugenia Castillo Galvis - Contratista Secretaría de Planeación Departamental

Anexo1

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Reporte de Viabilidad

Fecha de Impresión 4/14/2023 12:26:40 PM

0363-QUINDIO

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.
Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	Modernización del laboratorio de salud pública departamental Quindio			*CÓDIGO BPIN:*	2023003630002
NÚMERO DE REVISIÓN:	0	*CATEGORÍA DEL PROYECTO*	*INFRAESTRUCTURA* Si *DOTACIÓN* No *SERVICIO* No	*FASE DEL PROYECTO:*	FACTIBILIDAD - FASE 3
REGION SGR:	Región Eje Cafetero	*ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:*	0363-QUINDIO	*EJECUTOR PROPUESTO:*	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:				*MUNICIPIO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:*	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	ID 59 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL				
SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:					
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Departamentos	*TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):*	19	*PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):*	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	$0.00	*VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :*	$0.00		
VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	$1,109,616,830.00	*VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):*	$313,500,000.00		

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

BIENIO	FUENTE	VALOR	ENTIDAD
2023-2024	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	$8,136,684,469.78	QUINDIO
2023-2024	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	$6,100,299,313.22	QUINDIO
TOTAL FUENTES SGR		14,236,983,783.00	

OTRAS FUENTES

FUENTE	VIGENCIA	VALOR
Propios	2023	$21,612,200,000.00
Propios	2024	$0.00
TOTAL OTRAS FUENTES		$21,612,200,000.00

VALOR TOTAL DEL PROYECTO $35,849,183,783.00

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad	4/14/2023	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad	

CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS

Número de Conceptos Previos Emitidos	0	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		FECHA DE EMISION							

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Mejorar la capacidad instalada del laboratorio de salud publica en la realización de las actividades de inspección vigilancia y control IVC
DESCRIPCIÓN GENERAL:	La alternativa seleccionada se debe a que actualmente el esquema físico y funcional del Laboratorio Publico Departamental se enmarca en una segregación de ambientes que desarticulan en un 80 la operatividad y función de la edificación asimismo no se encuentra reforzado estructuralmente siendo mas viable económicamente construir una obra nueva que cumpla la NSR-10 de acuerdo a la Resolución 5381 de 2013 que hacer una reforma y reforzamiento estructural del edificio. Por tal motivo la alternativa seleccionada dentro del estudio de reordenamiento físico funcional fue la construcción de la infraestructura fisicadotación de mobiliario y equipamiento Tecnológico. La edificación nueva en reemplazo de la edificación existente se construirá en el lote 0101146100070000 dando respuesta al plan de necesidades resultante del estudio de reordenamiento físico funcional del Laboratorio de Salud Departamental a las normas de sismorresistencia y de habilitación de servicios de salud de Laboratorio Departamental.

				Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
POBLACIÓN AFECTADA	577,543	POBLACIÓN OBJETIVO	577,543	Comunidad indigena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indigena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				No	No	No	No	No	No

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):

Alcance espacial	Cumple	Población	Cumple	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainia, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)	No Aplica

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G301	1. Proyecto formulado en la Metodologia General Ajustada (MGA).	Si

OBSERVACIÓN

El Proyecto se encuentra formulado en la Metodologia General Ajustada (MGA).

COD	REQUISITO	CUMPLE
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	Si

OBSERVACIÓN

Anexan presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios y de costos. De igual manera anexan certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan certificado suscrito por el Gobernador del Departamento del Quindío y el Alcalde del municipio de Armenia en el cual se indica que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G304	4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan certificado suscrito por el Director de Planeación del Municipio de Armenia en en cual consta que el proyecto no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.

SECTOR: 6.3. REQUISITOS GENERALES FASE III

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual consta que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan Documento Técnico que contiene lo siguiente: l planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G307	3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan certificado de tradición y libertad.

COD	REQUISITO	CUMPLE

G308	4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan certificado suscrito por el Alcalde del Municipio de Armenia en el cual consta que los predios por intervenir cuentan con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G309	5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan certificado suscrito por el Gobernador del Departamento del Quindío.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G310	6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, segun la escala de diseño del proyecto.	Si

OBSERVACIÓN

Anexan matriz de análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.

SECTOR: 7.11. SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

TIPO DE PROYECTO: SIN TIPOLOGÍA

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

Nota: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales deben cumplir solamente los requisitos generales y la normativa vigente y aplicable

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales deben cumplir solamente los requisitos generales y la normativa vigente y aplicable	

OBSERVACIÓN

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
1. Juridico	Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Si, El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta (s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Si, El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Si, El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera.

Concepto de viabilidad Juridica **Cumple**

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Si, La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Si, El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto.

2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Si, El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situacion deseada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Si, La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Si, Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos.
	Aspectos técnicos de estructuración		Cumple	Si.
		¿El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la region considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Si, El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	Si, El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Si, Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades.

Concepto de viabilidad Técnica **Cumple**

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
3. Financiera	Rentabilidad economica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Si, Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Si, La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD).
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Si, La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Si, El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero.
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Si, Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias.

Concepto de Viabilidad Financiera **Cumple**

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Si, Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	Si, La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo.

Concepto de Viabilidad Social y Ambiental **Cumple**

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

CONCEPTO DE VIABILIDAD Viable () No Viable () **Con Observación ()**

Normas y lineamientos adicionales

Ley 2056 de 2020.
Decreto 1821 de 2020.
ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.
Acuerdo 07 de 2022.

Funcionarios que emiten concepto

Área/dependencia

Elaborado por: LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO

Anexo 2

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión ***"MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL QUINDIO" identificado con código BPIN*** **2023003630002**, se encuentra presentado al Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindio, en la plataforma de la Metodología General Ajustada – MGA- establecida por el Departamento Nacional de Planeación –DNP y registrado en la plataforma SUIFP SGR.

Que el mencionado proyecto se encuentra incluido en el anexo Capítulo independiente de Inversiones, a cargo del Sistema General de Regalías -SGR- del Plan de Desarrollo **2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"** adoptado mediante la Ordenanza No. 002 de 2020.

UNIDAD EJECUTORA:	308	SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA		
LÍNEA ESTRATÉGICA:	1	INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD		
SECTOR:	19	Salud y Protección Social		
PROGRAMA:	1903	Inspección, Vigilancia y Control		
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO:	2023003630002	MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL QUINDIO		
CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO Y META PRODUCTO (PD)	CÓDIGO Y NOMBRE CPC	VALOR ADICIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
0308 - 2.3.2.02.02.005 Servicios de la construcción	1903043. Infraestructura de laboratorios construida y dotada	53129 otros edificios no residenciales	$6.000.000.000	46. RECURSOS DE CREDITO

Nota: La meta es homologada a la 4599016: Infraestructura institucional o de edificios públicos de atención de servicios ciudadanos con procesos constructivos mejorados, ampliados, mantenidos, y/o reforzados.

El presente certificado se expide por solicitud de la Secretaría de Aguas e Infraestructura.

Dado en Armenia Quindío, a los catorce (14) días del mes de Abril del año 2023.

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Secretario de Planeación

Proyectó: Norma Consuelo Mantilla Q., Profesional Universitario
Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez, Jefe de Proyectos y Cooperación

Powered by CamScanner

Visualizador Gráfico Medición de Desempeño - IGPR

Fuente: Gestión SGR | Fecha de corte: día Trimestre 2018 | Cifras en millones de pesos

Detalle Resultados

Seleccione Entidad a Consultar:

Tipo entidad ejecutora

Región

Departamento

Entidad ejecutora

Capacidad institucional

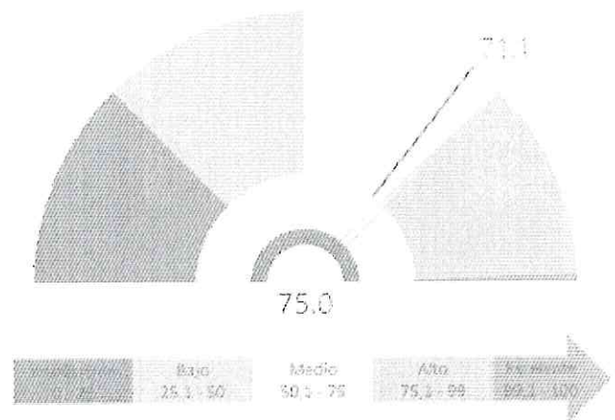
Entidad Ejecutora (*)

Departamento Del Quindío

Capacidad Institucional (*)	IGPR (*)	Rango (*)
2	75.0	Medio
Puesto entre similares (*)	**Promedio de cobertura**	**valor SGR**
63 de 276	100.0	$144
No. de proyectos ()**	**Proy. como beneficiario (**)**	**Proy. como ejecutor**
14	0	14

(*) Entidades ejecutoras con capacidad institucional similar a la entidad seleccionada.
(**) Proyectos aprobados y en ejecución.

IGPR Entidad / Promedio nacional



Anexo 3

Bogotá D.C.,

Doctora
YENNY ALEXANDRA TRUJILLLO ALZATE
Secretaria Departamental de salud
Secretaría Departamental de Salud del Quindío
secretariasalud@quindio.gov.co
Armenia, Quindío

ASUNTO: Concepto técnico de viabilidad físico-funcional Modernización del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Quindío

Respetada doctora Yenny,

De acuerdo a su solicitud nos permitimos enviar concepto técnico de viabilidad físico-funcional sobre el proyecto "Modernización del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Quindío.

Cordialmente,

CLAUDIA MILENA CUELLAR SEGURA
Directora de Epidemiología y Demografía

Anexo(s):
Copia (s):

Elaboró lsoler / dvargas
Revisó mjaimes
Aprobó: ccuellar

Ruta electronica: tempOdt_62b4dbb9b7105

CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD FÍSICO-FUNCIONAL

Fecha de emisión: 15/06/2022

DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGIA Y DEMOGRAFIA

1.1 Nombre del proyecto:	Modernización del laboratorio de salud pública departamental del Quindío

2 INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA

Departamento	Quindío
Municipio	Armenia
Nombre	*Laboratorio de Salud Pública departamental del Quindío*
NIT	*890.001.639-1*
Nombre de quien presenta el proyecto	*Yenny Alexandra Trujillo Alzate*
Cargo	Secretaria(o) de Salud Departamental

3 INFORMACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO

Problema o necesidad	Deficiente capacidad instalada del laboratorio de salud pública en la realización de las actividades de inspección vigilancia y control IVC. Actualmente la edificación utilizada para el laboratorio de salud está constituida por cuatro pisos, se hace salvedad que el primer piso para el uso del laboratorio es el segundo piso de la edificación esto se ha hecho en razón a que la planta baja que realmente es el primer piso está ocupada por varios locales comerciales cuyos propietarios son particulares ajenos a cualquier actividad del laboratorio. Es una construcción antigua que fue levantada antes de la vigencia de la norma Nacional que exige la construcción de estructuras sismo resistentes y por ende en el sismo de 1999 fue afectada su estructura, las secciones de la estructura está bien resuelta sin embargo la calidad del concreto es deficiente, la calidad y la disposición de los refuerzos (hierro) es deficiente, lo cual no garantiza las necesidades básicas de resistencia. Estas deficiencias solo se presentan en los pisos superiores, justamente los pisos 2, 3, 4 que son propiedad de la Gobernación, si bien la estructura es propiedad de todos los ocupantes se ha realizado reuniones para hacerles caer en cuenta de los riesgos y la responsabilidad, pero no ha existido acuerdo para intervenir la estructura (De parte de los privados).

	Se han planteado varias salidas que van desde la venta de la edificación hasta la intervención de la estructura, pero no se le ha dado salida a la situación. se advierte que el estudio recomendó el desalojo del edificio hasta tanto no se efectué el refuerzo total de su estructura, labor que no se ha realizado, solo se efectuaron algunas reparaciones en muros y otros aspectos superficiales como sus instalaciones, ventanearía, etc.	
Objetivo del proyecto presentado	Mejorar la capacidad instalada del laboratorio de salud pública en la realización de las actividades de inspección, vigilancia y control IVC.	
Población objetivo de la intervención	569.569 personas (censo DANE 2018, proyecciones poblacionales 2022).	
Tipo de inversión	Mixto	Infraestructura física Equipamiento fijo o Equipo industrial de uso hospitalrio Elija la combinación, si aplica.
Plazo ejecución del proyecto (en meses)	15 meses	
Entidad ejecutora	Gobernación del Quindío	
Valor total del proyecto (MGA) Cifras en pesos COL	$ 35.612.242.361,92	

Fuentes de financiación	**Monto**	**Entidad Financiadora**
	$ 20.000.000.000	Recursos del Departamento
	$ 15.612.242.361,92	PGN - MSPS
	$ 35.612.242.361,92	**Total**

Monto solicitado al MSPS Cifras en pesos COL	$ 15.612.242.361,92

4

5 DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- Carta de presentación suscrita por la Secretaría de Salud Departamental dirigida al Ministerio de Salud y Protección Social. Especificando nombre del proyecto, valor total, entidad (es) que participan en su financiación, fuentes de financiación, montos respectivos e instancia que ejecutará el proyecto.
- Proyecto debidamente diligenciado en el formato Metodología General Ajustada (MGA)
- Concepto técnico de la respectiva Secretaria de Salud Departamental o Distrital, o la entidad competente, en la que se indique la conveniencia del proyecto
- Documento que soporta la financiación - certificado financiación Gobernación
- Certificados de tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición menor a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación del proyecto al MSPS.
- Certificado emitido por la autoridad competente en la cual se indique que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos
- Programa Arquitectónico en el que se incluyan áreas para cada ambiente, servicio y de circulaciones
- Diseños arquitectónicos (localización, plantas arquitectónicas, cubiertas, cortes y fachadas) a escala (1:100 – 1:125 – 1:75 dependiendo el área u otras convenciones usadas en arquitectura), acotados, amoblados y firmados por el profesional responsable
- Levantamiento topográfico del lote con curvas de nivel y debidamente acotado.
- Estudios de ingeniería estructurales, firmados por cada especialista, con el nombre y número de matrícula profesional
- Estudio de suelos, firmados por cada especialista, con el nombre y número de matrícula profesional.
- Estudio hidro-sanitario y de instalaciones contraincendios, firmados por cada especialista, con el nombre y número de matrícula profesional.
- Plano eléctrico, firmados por cada especialista, con el nombre y número de matrícula profesional.
- Planos de redes lógicas (voz y datos), firmados por cada especialista, con el nombre y número de matrícula profesional
- Planos mecánicos (ventilación) firmados por cada especialista, con el nombre y número de matrícula profesional.
- Presupuesto detallado de obra, firmado por el profesional responsable, indicando nombre y número de matrícula profesional.
- Certificado de otorgamiento de licencias.
- Licencia de construcción y de urbanismo con fecha ejecutoria 30/12/2019.

6 ANÁLISIS DEL PROYECTO

6.1 Desde el punto de vista funcional

Los Laboratorios de Salud Pública (LSP) son las entidades del orden departamental que realizan las acciones técnico-administrativas de diagnóstico, referencia y contra referencia, control de calidad, asistencia técnica e investigación, que dan soporte a la vigilancia en salud pública, la vigilancia y control sanitario y la gestión de la calidad.

En el marco de dichas acciones, deben garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad para la adecuada respuesta y operación de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente (Decreto 780 de 2016, Resolución 1619 de 2015, ley 715 de 2001); considerando también lo referido en las normas NTC-ISO 9001:2008 y NTC-ISO/IEC17025:2005 para el mejoramiento continuo de la eficacia del Sistema de Gestión para la confiabilidad en los resultados.

En los Laboratorios de Salud Pública del país, gracias a la evaluación del cumplimiento de los estándares de calidad que se ha venido realizando por parte de los Laboratorios Nacionales de Referencia desde el 2015, se han evidenciado debilidades relacionadas con talento humano, inadecuado estado de la infraestructura física, dotación de equipos y dificultades en las capacidades técnicas, lo que impide que den respuesta a sus competencias. Adicionalmente, en materia de ambiente y salud pública, los LSP proveen información relevante que permite a las autoridades locales la toma de decisiones que mitiguen el impacto ambiental y garanticen niveles óptimos de sanidad.

Para poder alcanzar un nivel óptimo en el desarrollo de sus actividades misionales, es necesario garantizar que los LSP cuenten con la tecnología, equipos, metodologías adecuadas y con los componentes relevantes, como son, el capital humano con la competencia técnica indicada para cada área del Laboratorio, infraestructura, dotación de insumos y reactivos y asegurar la trazabilidad metrológica de sus mediciones que sean permanentes en el tiempo para su correcto funcionamiento.

Con el proyecto presentado, se hace un análisis desde el enfoque técnico y metodológico, para determinar su viabilidad en términos de cumplimiento a los aspectos claves de operatividad y calidad y que dé garantía a las acciones de vigilancia en relación con la normativa vigente.

1. Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 del 2016
2. Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad. Resolución 1619 de 2015.
3. Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias

Dentro de la fase de identificación de la necesidad del proyecto, se establecieron los procesos técnicos que permiten referenciar los aspectos de identificación de la problemática que surge a partir de que la infraestructura donde actualmente se encuentra ubicado el LSP del Quindío presenta condiciones de inestabilidad y deterioro debidas al terremoto ocurrido en 1999 en el territorio, adicionalmente, no se encuentra reforzado estructuralmente, lo que conlleva al incumplimiento de la norma de sismo resistencia.

Este proyecto arquitectónico contiene la información necesaria y estandarizada para el cumplimiento de su objetivo como LSP, orientando la capacidad instalada hacia los ejes estratégicos del artículo 2.8.8.2.4 del Decreto 780 de 2016 y reafirmando el desarrollo de competencias y responsabilidades definidos por Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001 y el Título 8, sistema de vigilancia en salud pública, del Decreto 780 de 2016.

Respecto al análisis funcional de las diferentes áreas para la vigilancia en salud pública, este proyecto está orientado con base en las necesidades epidemiológicas de su territorio, las cuales se encuentran en el análisis de situación de salud (ASIS) 2021, con lo que se establece una capacidad de respuesta frente a posibles eventos que generen alerta o que impliquen un riesgo a su población.

Es importante hacer énfasis en la proyección y sostenibilidad, bajo criterios y objetivos de visión como autoridades sanitarias que cubran las necesidades a futuro y que puedan contar con equipos interdisciplinarios y profesionales idóneos que permitan demostrar su competencia técnica, además de esto que se pueda garantizar de insumos, reactivos, equipos necesarios

y metodologías validadas por los laboratorios Nacionales de Referencia para lograr el objetivo plasmado inicialmente ya que el LSP debe ser el soporte fundamental del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario.

Es importante tener en cuenta el reporte histórico de eventos de interés en salud pública y el contexto epidemiológico del territorio, donde se pueda dar cubrimiento a cualquier eventualidad y situación de brote, evitando una posible subutilización de áreas y equipos que no sean requeridos con lo que se pueda garantizar la sostenibilidad de su operación, **definiendo la eficiencia de ejecución de los recursos para poder mantener la sostenibilidad en el tiempo y así reducir los riesgos potenciales en diferentes aspectos.**

En relación a la implementación del área de biología molecular que se dio como respuesta al diagnóstico para SARS COV 2, fortaleciendo la capacidad instalada de los laboratorios de salud pública; deberá considerarse como un área integral para la introducción de metodologías diagnósticas moleculares adicionales y avaladas por el Instituto Nacional de Salud para enfermedades infecciosas y endémicas de gran importancia en la salud pública en el territorio; adicional a ello, promover el fortalecimiento de la investigación, innovación y desarrollo de nuevos conocimientos frente al comportamiento epidemiológico del departamento.

Finalmente y como resultado de la revisión documental, se considera que el proyecto se encuentra orientado en cubrir las necesidades desde el contexto epidemiológico y las inequidades en salud generadas en la población de su territorio y que dan respuesta a las acciones de vigilancia en salud pública otorgando al departamento del Quindío un laboratorio con altos niveles de estándares de calidad.

- *Coherencia de la alternativa de solución con el problema o necesidad planteada*

Problema central

El LSPD presenta como problema central "Deficiente capacidad instalada del laboratorio de salud pública en la realización de las actividades de inspección vigilancia y control IVC".

Objetivo presentado

Mejorar la capacidad instalada del Laboratorio de Salud Pública en la realización de las actividades de inspección, vigilancia y control IVC.

Alternativa Seleccionada

Modernización del Laboratorio de Salud Pública Departamental Quindío. Actualmente el esquema físico y funcional del LSPD del Quindío se enmarca en una segregación de ambientes que desarticulan en un 80% la operatividad y función de la edificación, asimismo, no se encuentra reforzado estructuralmente, siendo más viable económicamente construir una obra nueva que cumpla la NSR-10 de acuerdo a la Resolución 5381 de 2013, que hacer una reforma y reforzamiento estructural del edificio. Por tal motivo, la alternativa seleccionada dentro del estudio de reordenamiento físico funcional fue la construcción de la infraestructura física, dotación de mobiliario y equipamiento. La edificación nueva en reemplazo de la edificación existente, se construirá en el lote 010114610007000, dando respuesta al plan de necesidades resultante del estudio de reordenamiento físico funcional y a las normas de sismo resistencia.

Lo anterior, permite precisar que existe coherencia entre el problema planteado y la alternativa de solución.

6.2 Desde el punto de vista de infraestructura física

- *Antecedentes con respecto a aspectos físico-funcionales*

El Departamento del Quindío está ubicado en la zona centro occidente del pais, hace parte de la región colombiana conocida como "El Eje Cafetero", conformada por Caldas, Risaralda y Quindío, ubicada en la mitad del eje industrial colombiano.

Antes de la conformación del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Quindío en la sede actual, existía en el Departamento una infraestructura que contaba con equipos y recurso humano capacitado, en donde se desarrollaban actividades en apoyo a la vigilancia en Salud Pública de Bromatología, Micobacterias y Enfermedades de Transmisión Sexual, localizado en dos centros de Salud de la capital Quindiana (Centro de Salud Alfonso Correa Grillo y centro de Salud Piloto Uribe Uribe), con un desarrollo de la Red de Laboratorios, incipiente, debido a la baja cobertura en los servicios de salud y al poco impulso de la infraestructura y tecnología de los laboratorios.

Con el proyecto de dotación y adecuación del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Quindío ubicado en el edificio Morales de la carrera 17 14-25 de Armenia, se reubicaron los Laboratorios de los Centros de Salud antes mencionados, desarrollándose nuevas áreas y ampliándose la cobertura de apoyo, no solo a la vigilancia en salud pública Departamental si no a un mayor y mejor desarrollo a la Red de Laboratorios.

A consecuencia del sismo del 25 de enero de 1999, el Laboratorio Departamental de Salud Pública y el Centro de Recepción y Distribución de Biológicos, sufrieron daños en su infraestructura física, haciéndose necesario el traslado del recurso humano y de los equipos que allí se encontraban. En la actualidad ambas dependencias de la Secretaria de Salud Departamental, se encuentran ubicadas en áreas poco apropiadas para su funcionamiento, una en las instalaciones del Hospital San Juan de Dios y el Laboratorio de salud pública que se encuentra en el mismo sitio en un edificio de uso múltiple (institucional y comercial) el cual es un condominio, que según informe de catastro realizado en 1999, el estudio recomendó desalojo del edificio hasta tanto no se efectúe el refuerzo total de su estructura. Al momento solo se efectuaron algunas reparaciones en muros y otros aspectos superficiales como sus instalaciones, ventaneria etc.

Después de analizados los reportes de los estudios técnicos especializados en la infraestructura física y legales del Laboratorio de Salud Pública, se concluye que, no existe factibilidad legal para el reforzamiento de la estructura de la edificación actual, basándose en el hecho de no existir concurrencia de parte de algunos propietarios privados del mencionado edificio. Además, la falta de áreas suficientes hace que la capacidad resolutiva de los mismos se disminuya, no pudiéndose efectuar algunos análisis para el apoyo necesario a la Vigilancia en Salud Pública, elemento importante en los procesos de diseño, ejecución y evaluación de las medidas tendientes a la prevención, control, vigilancia y erradicación de algunos eventos.

Con la anterior consideración se hace indispensable la reubicación y construcción del Laboratorio de Salud Pública del Quindío, basadas en la normatividad vigente para sismo resistencia y los inherentes al funcionamiento, a la infraestructura de este tipo de edificaciones, algunos de ellos como requisitos mínimos, requisitos esenciales y otros a los análisis propios de las áreas y sub-áreas de los Laboratorios de Salud Pública.

Adicionalmente, se hace imprescindible tomar acciones para el cumplimiento de los estándares de calidad, a nivel de construcción y espacialidad requeridos para funcionar en forma óptima, garantizando el desarrollo de procesos adecuados y el uso eficiente del Laboratorio, en el marco del decreto 2323 de 2006, Resolución 1619 de 2015, donde se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de laboratorios en los ejes estratégicos de vigilancia en salud pública y gestión de la calidad, siendo estos requisitos básicos indispensables que deben cumplir los actores que desempeñan funciones esenciales en salud pública y donde se contempla en el numeral 2- Infraestructura, los requisitos mínimos de instalaciones físicas en cuanto a

organización de secciones y áreas funcionales del espacio físico donde se desarrollan las actividades del laboratorio. Para la comunidad y el territorio es una contribución que fortalece las acciones para reducir riesgos futuros, para solucionar problemas actuales y prevenir de manera integral, los eventos relacionados a la salud pública.

El proyecto beneficia a los 12 municipios que conforman el departamento del Quindío impactando los cascos urbanos de los municipios y las zonas rurales del departamento del Quindío. Con el proyecto se espera llegar a la implementación de la etapa III: Construcción, dotación de mobiliario y equipamiento Industrial.

En el documento técnico del proyecto entregado por la Secretaria de Salud del Quindío, documentan las reuniones realizadas con el personal del Laboratorio Departamental para la construcción conjunta del documento y la socialización del estado de avance del proyecto con el Instituto Nacional de Salud. Así mismo, en el documento Concepto de viabilidad para el departamento la Secretaria de Salud Departamental considera pertinente y necesario el presente proyecto.

- *Cumplimiento de la normatividad*

A partir de la revisión del proyecto arquitectónico se pudo observar que la propuesta de diseño organización físico – funcional del Laboratorio de Salud Pública presentada por el Departamento de Quindío es coherente, cumple en el aspecto funcional y normativo en el marco de la matriz "Diseño arquitectónico funcional para la planta física de los Laboratorios de Salud Pública" en su versión octubre de 2021, y se encuentra orientando a las especificaciones técnicas de la infraestructura física en cuanto a las unidades, secciones, ambientes y áreas establecidas para el desarrollo de las actividades misionales en salud pública, de la inspección, vigilancia y control sanitario.

Adicionalmente, el proyecto presenta un correcto flujo de personal, de muestras y de evacuación de residuos, cumpliendo con los requerimientos mínimos de bioseguridad, ya que garantiza espacios físicos apropiados y separados en cada sección evitando el riesgo de contaminación cruzada. Presenta equipos e instrumentos adecuados en cada sección, ubicados en un espacio ajustado a cada área, facilitando la distribución funcional para el desarrollo de sus capacidades básicas misionales y de investigación.

- *Cronograma de actividades*

Según lo informado por el solicitante, la obra está programada para ser ejecutada en quince (15) meses, lo cual es un tiempo suficiente para la adecuada ejecución de las obras.

- *Análisis presupuestal*

En cuanto al presupuesto de obra, en general se observa que este ha sido presentado en un formato que contiene los capítulos e ítems suficientes para el adecuado desarrollo de las obras. Se aclara que, la dirección de Epidemiología y Demografía revisa exclusivamente las generalidades y pertinencia en lo relacionado con la coherencia entre los planos y las actividades presentadas. El detalle, los insumos, las cantidades, los valores y actividades serán exclusivamente responsabilidad del consultor, de la Gobernación del Quindío como ejecutor del proyecto y de la Secretaria de Salud Departamental del Quindío, quienes con la presentación de este presupuesto garantizan que la obra queda totalmente terminada y en funcionamiento.

En ningún momento el presupuesto fue evaluado contra precios del mercado, por cuanto la responsabilidad del mismo y su coherencia con el mercado, es de la entidad que formuló el proyecto, así como de la entidad que lo presentó ante este Ministerio. La Dirección de Epidemiología y Demografía no asume responsabilidad alguna con relación a los precios presentados. A continuación, se presenta cuadro resumen del presupuesto:

ITEM	VALOR
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 35.612.242.361,92
COSTOS DIRECTOS DE OBRA	$ 21.466.057.370
AIU 35.34%	$ 7.585.072.174
COSTO TOTAL DE OBRA	$ 29.051.129.545
INTERVENTORIA DE OBRA 8% (costo total)	$ 2.324.090.364
MOBILIARIO ESPECIALIZADO	$ 4.237.022.454
COSTO TOTAL INFRAESTRUCTURA (obra y mobiliario)	$ 33.288.151.998
TOTAL M2	4331,14
VALOR PROMEDIO M2 (costo total de obra)	$ 6.707.502
FINANCIACION	
RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	$ 20.000.000.000
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	$ 15.612.242.362

Notas:

- Se observa un porcentaje de AIU elevado en comparación a los promedios evaluados en otros proyectos de la región.
- El valor de la interventoría de obra se está calculando sobre el costo total de obra, cuando generalmente se calcula sobre el costo directo.
- A los equipos industriales (planta eléctrica, ascensor, equipos de seguridad y control, equipos ventilación, etc.) no se les debe aplicar AIU.

7 *1. Conclusión*

En razón a la **evaluación físico- funcional** del proyecto "Modernización del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Quindío", por parte de la Dirección de Epidemiología y Demografía y una vez tenidas en cuenta las observaciones, ajustes solicitados y entrega de la documentación correspondiente, se considera el proyecto como TECNICAMENTE VIABLE desde el punto de vista técnico y operativo.

7.1 6. Observaciones

- Este concepto técnico se hace en relación exclusivamente al diseño físico - funcional, de acuerdo con la guía establecida para este tipo de infraestructura según la matriz "Diseño arquitectónico funcional para la planta física de los Labo-

ratorios de Salud Pública" en su versión de octubre de 2021 y teniendo en cuenta el concepto de viabilidad expedido por la Secretaria de Salud Departamental del Quindío.

- Se expide con base en la información presentada por el solicitante, en consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será de su exclusiva responsabilidad.

- Los procesos de contratación y funcionamiento de las obras a construir, son competencia exclusiva de la entidad ejecutora del proyecto.

- Es responsabilidad del ejecutor del proyecto garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y constructivas, así como las exigencias normativas relacionadas con los sistemas constructivos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, de gases medicinales e industriales, de seguridad humana, de seguridad y salud en el trabajo, de acondicionamiento de aire y ventilación mecánica de acuerdo con el nivel de biocontención de los ambientes. A su vez, se deberá contar con las respectivas autorizaciones, licencias y permisos de acuerdo con el marco de ordenamiento territorial del municipio y con lo establecido por la normativa vigente para la construcción de este tipo de edificaciones en Colombia.

- Las especificaciones de materiales, cantidades de obra, diseños, presupuesto, legalidad del predio y su veracidad son responsabilidad de quien presenta el proyecto, garantizando que los mismos están enmarcados dentro de los valores del mercado para este tipo de obras, y cumpliendo con las normas técnicas determinadas para cada uno de los diseños, ya que con los mismos se llevara a cabo la construcción del 100% de la infraestructura presentada. Los procesos de contratación y funcionamiento de las obras a construir, son competencia exclusiva de la entidad ejecutora del proyecto.

- Es de aclarar que la generación de este concepto de viabilidad físico funcional no compromete a la Dirección de Epidemiologia y Demografía con la asignación de recursos.

CLAUDIA MILENA CUELLAR SEGURA
Dirección de Epidemiologia y Demografía MSPS

Elaboró: lsoler / dvargas
Revisó: mjaimes
Aprobó: ccuellar

Anexo 5

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que, la Secretaría de Salud Departamental, gestionó la estructuración del proyecto denominado "***Modernización del laboratorio de salud pública departamental Quindío***" – 2023003630002. con base en el concepto de Viabilidad técnico operativo expedido por la doctora **CLAUDIA MILENA CUELLAR SEGURA**, de la Dirección de Epidemiologia y Demografía MSPS del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para constancia se firma a los 13 días del mes de abril del 2023.

IVAN FAJARDO SARMIENTO
Secretario Departamental de Salud
Gobernación del Quindío

Anexo 6

EL SECRETARIO DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que, con base en los estudios y diseños técnicos recibidos de acuerdo a la competencia de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, estructuró el componente técnico y presupuestal del proyecto denominado "***Modernización del laboratorio de salud pública departamental Quindío***" – 2023003630002, razón por la cual considera viable el proyecto en comento.

Para constancia se firma a los 13 días del mes de abril del 2023.

HÉCTOR DAVID GUZMÁN WALTEROS
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío

Anexo 7

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

CERTIFICA:

Que con base en los conceptos: Viabilidad técnico operativo expedido por la doctora CLAUDIA MILENA CUELLAR SEGURA, de la Dirección de Epidemiologia y Demografía MSPS del Ministerio de Salud y Protección Social, y de Viabilidad expedido por el doctor IVÁN FAJARDO SARMIENTO en calidad de Secretario de Salud del Departamento del Quindío sobre el proyecto denominado "***MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL QUINDÍO***" - 2023003630002 y teniendo en cuenta que el mismo cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidas en la normatividad del Sistema General de Regalías considera viable el proyecto en comento.

Para constancia se firma a los 13 días del mes de abril del 2023.

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Secretario de Planeación
Departamento del Quindío

Proyectó: Mary Eugenia Castillo Galvis – contratista asesora de Regalías Planeación

Powered by CamScanner